

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 552 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO GRANDE Y SE ACOGE UNA SOLICITUD PARA LA INTERVENCIÓN DE 10 ARBOLES AISLADOS PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890112371-8, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, con NIT. No. 890112371-8, mediante oficio radicado No. 202214000062362 y 202214000062372 del 12 de julio de 2022, solicita ante esta Corporación Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Arroyo Grande en el municipio de Baranoa – departamento del Atlántico, así como autorización para la intervención de 10 árboles aislados, en el marco del desarrollo del proyecto: *“REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN EN GAVIONES DEL ARROYO GRANDE, ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2021.04.07.002 DE 2021”* (CONTRATO No.: 9677-PPAL001-687-2022).

Que con la solicitud se anexa la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Documento estudio de hidrología y diseño hidráulico.
- Documento de descripción del proyecto: *Canalización en Gaviones para el control de Inundaciones y Socavación Etapa 2 de Arroyo Grande, del Municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico*
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Inventario forestal.

Que, en consideración a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. emitió el Auto No. 552 del 15 de julio de 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO GRANDE Y SE ACOGE UNA SOLICITUD PARA LA INTERVENCIÓN DE 10 ARBOLES AISLADOS PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890112371-8, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”*

Que a través del Radicado No. 202314000095402 del 02 de octubre de 2023, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, con NIT. No. 890112371-8, solicita modificación del Auto No. 552 del 15 de julio de 2022, en el sentido de adicionar 250 metros al tramo inicialmente solicitado para el permiso de ocupación de cauce y la intervención de treinta y nueve (39) individuos arbóreos adicionales. El nuevo tramo se ubica entre las siguientes coordenadas 10°47'47.10"N – 74°54'39.51"W (k1 + 300m) y 10°47'47.98"N – 74°54'32.79"W (k1 +550 m).

Que con la solicitud de modificación del auto de inicio de trámite se allega la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Cedula de ciudadanía del alcalde municipal de Baranoa.
- Planos.
- Inventario Forestal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No.

779

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 552 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO GRANDE Y SE ACOGE UNA SOLICITUD PARA LA INTERVENCIÓN DE 10 ARBOLES AISLADOS PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890112371-8, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que la Constitución Política establece en su artículo 80, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO del Auto No. 552 del 15 de julio de 2022, el cual quedará así:

ADMITIR la solicitud e **INICIAR** tramite del Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre el Arroyo Grande, presentada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, con Nit. No. 890112371-8, representada legalmente por el señor Roberto Carlos Celedón, o quien haga sus veces, en el marco del proyecto con objeto: *“REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN EN GAVIONES DEL ARROYO GRANDE, ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2021.04.07.002 DE 2021.”* Adicionando 250 metros al tramo inicialmente solicitado, ubicado entre las coordenadas 10°47'47.10"N – 74°54'39.51"W (k1 + 300m) y 10°47'47.98"N – 74°54'32.79"W (k1 +550 m).

SEGUNDO: MODIFICAR el artículo SEGUNDO del Auto No. 552 del 15 de julio de 2022, el cual quedará así:

SEGUNDO: ACOGER la solicitud presentada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, con Nit 890112371-8, representada legalmente por el señor Roberto Carlos Celedón, o quien haga sus veces, para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de cuarenta y nueve (49) árboles aislados, ubicados en suelo urbano del municipio de Baranoa - Atlántico, en el marco del proyecto con objeto: *“REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No.

779

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 552 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL ARROYO GRANDE Y SE ACOGE UNA SOLICITUD PARA LA INTERVENCIÓN DE 10 ARBOLES AISLADOS PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT. 890112371-8, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

DE LA CANALIZACIÓN EN GAVIONES DEL ARROYO GRANDE, ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2021.04.07.002 DE 2021.” Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: Los demás apartes del Auto No. 552 del 15 de julio de 2022 continúan vigentes y sin modificación.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Esta notificación se podrá hacer a través de medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co y prevencion@baranoa-atlantico.gov.co

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, con Nit No.890112371-8, deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

31 OCT 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Blandy M. Coll P.
BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

*Proyectó: Lina Barrios. Contratista adscrita SDGA.
Supervisó: Laura de Silvestri. Profesional Especializado.
Revisó: María José Mojica. Asesora de Dirección General.*